

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2015

ASISTENTES:

Doña Esperanza Gastea Hernández(Candidatura Independiente Irache)
Don Iosu Okariz Ormaetxea. (C.I. Irache)
Don Iñaki Agirre Pérez. (C.I. Irache)
Don María Asunción Legarda Idoate. (C.I. Irache)
Don Ricardo Álvarez Molina (C.I. Irache)
Don Félix Zuza Aguinaga. (Agrupación Independiente Montejurra)
Doña María Soledad Echart Marauri (A.I. Montejurra)
Don Francisco Juan Esparza Echarri. (A.I. Montejurra)
Doña Gemma Martínez de Luco Cortecero.

En Ayegui/Aiegi, a treinta de Marzo del año dos mil quince, siendo las veintiuna horas de la noche, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Doña Esperanza Gastea Hernández, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Antes del inicio de la Sesión el Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que la sesión para la elección por sorteo, de los miembros de las mesas electorales de Ayegui para las Elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 24 de mayo de 2015, se debe celebrar forzosamente entre los días 25 y 29 de abril.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, LOS DÍAS 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2015 Y 16 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Junto a la convocatoria a sesión se ha repartido a los Señores/as Concejales/as, copia literal de las Actas correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, los días 9 de Febrero del año 2015 y 16 de Marzo del año 2015.

Con relación a las actas anteriores no se producen observaciones ni correcciones y su contenido es aprobado por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI DEL AÑO 2014, AL HABERSE SUPERADO EL GASTO CONSIGNADO EN ALGUNAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Con relación a este asunto por la Secretaría Municipal se ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI DEL AÑO 2014. MODIFICACIÓN NÚMERO 1.

GASTOS.

Realizado el cierre presupuestario del año 2014 se ha podido comprobar que se han superado las partidas económicas que se citan a continuación, en la cuantía que también se indica:

440 12001 RETRIBUCIONES PERSONALES BÁSICAS 1.095,77 €
Explicaciones: Esta partida se ha superado fundamentalmente por el pago de horas extraordinarias a los Empleados de Servicios Múltiples.

440 131 REMUNERACIÓN PERSONAL LABORAL S.MULT 38.115,42 €
Explicaciones: Esta partida se ha superado fundamentalmente por:

1.- El alargamiento en la duración de los contratos de los dos trabajadores contratados mediante la subvención del Servicio Navarro de Empleo.

2.- Se ha contratado a 3 personas diferentes para realizar la limpieza de las oficinas municipales, en períodos diferentes por supuesto. Este gasto no estaba previsto porque la limpieza de las oficinas salió a concurso para adjudicarse a una empresa y dicho concurso quedo desierto. De haber sido adjudicado el contrato el gasto se hubiese realizado desde la partida 121.22 y no desde remuneraciones de personal.

3.- Se ha contratado a 2 soldados para trabajar en las obras del Polideportivo Municipal. No era un gasto previsto cuando se elaboraron los Presupuestos Municipales.

440 16001 SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MUNICIPAL 23.439,74 €
Explicaciones: La superación de las partidas anteriores lleva aparejada indefectiblemente el incremento de las cuotas pagadas a la Seguridad Social.

432 48206 AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL 1.414,35 €
Explicaciones: Esta partida se ha superado porque Teder nos giró el pago correspondiente a Diciembre del año 2013, en enero del año 2014.

451 48204 APORTACIÓN AMIGOS MONASTERIO 50,00 €

451 48205 APORTACIÓN ASOCIACIONES AYEGUI 8.128,81 €
Explicaciones: Esta partida se ha superado porque la consignación presupuestaria era similar a la aportación a las asociaciones de Ayegui, en años anteriores. Este año el dinero dado a las asociaciones ha sido superior.

511 462 AYUNTAMIENTO ESTELLA TRANSPORTE 3.179,58 €
Explicaciones: Esta partida se ha superado porque el Gobierno de Navarra hizo unas previsiones iniciales que han sido superadas por la realidad. El incremento continuo de habitantes de Ayegui también ha supuesto que en el reparto las cantidades a pagar hayan aumentado.

613 22703 TRABAJOS VALORACIÓN Y P CATASTRO 9.702,83 €
Explicaciones: El mantenimiento del catastro ha costado 17.702,83 Euros cuando la cantidad presupuestada era de 8.000 Euros. Ese desfase parece imputable al alta de las mobil home instaladas en la camping ciudad de vacaciones de Ayegui.

IMPORTE TOTAL PARTIDAS SUPERADAS: 85.126,50 €

Ese gasto se financiará con una transferencia de crédito de una partida de INGRESOS, la numerada como 870 denominada REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, partida en la que existe dinero suficiente para asumir este gasto.

Ayegui a 25 de Marzo de 2015”

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea añade algunas explicaciones a las aportadas por el Secretario Municipal, en la justificación de los gastos:

Primera: En los gastos de personal se debe tener en cuenta que antes había 2 empleados de servicios múltiples en la plantilla municipal, y que con la jubilación de Don Javier Tobes solo queda uno, Don Esteban Haro. Esta circunstancia obliga a alargar los contratos de los trabajadores temporales de servicios múltiples.

Segunda: Entre las causas de que se haya superado la partida de gastos de la aportación a Asociaciones del municipio, está el hecho que se han creado nuevas asociaciones que antes no existían.

Tercera: En la superación de la partida de mantenimiento catastral está no solo el alta de las viviendas móviles del camping público ciudad de vacaciones, sino también la revisión catastral del camping privado de Irache, con el alta de los anexos a las viviendas, tal y como cerramientos de porches, trasteros, etcétera.

Con relación a este tema Doña Gemma Martínez de Luco interviene para decir que ella pidió expresamente que no se girará la contribución urbana

a los propietarios de viviendas móviles (Movil home) y sin embargo sí que se les ha girado, ocasionándoles un notable perjuicio económica en lo que a su declaración de la renta se refiere porque esas viviendas móviles son consideradas segundas viviendas, cuando en realidad son unos vehículos.

La Señora Alcaldesa manifiesta que efectivamente en Navarra las móvil home son consideradas a todos los efectos segundas viviendas pero sin embargo no sucede lo mismo en el País Vasco, de donde son una buena parte de los propietarios.

Don Iñaki Agirre manifiesta lo siguiente:

En primer lugar recuerda al Secretario del Ayuntamiento, que se comprometió a enviar a todos los Corporativos el Presupuesto Municipal del año 2015, en formato Excel, ya que aunque lo recibieron en papel es más práctico y útil tenerlo en Excel, para su manejo.

En segundo lugar señala que por ejemplo le ha sorprendido que la partida de gastos destinada a formación de personal, que cuenta con una consignación inicial de 2.000 Euros, permanece intacta, es decir no se ha gastado nada en todo el año en formar a nuestra gente.

Tercero: En otras partidas de gastos la ejecución presupuestaria difiere de lo presupuestado. Por tanto en líneas generales la gestión del presupuesto municipal no ha sido muy acertada. Por ejemplo en comunicaciones telefónicas la partida se ha superado en 1,400 Euros, lo que en su opinión es bastante. Otras partidas como las asignaciones a Anfas o al Nafarroa Oinez no se han ejecutado y no se ha gastado nada en las mismas. El Señor Garde explica que a veces se realizan pagos en enero correspondiente al ejercicio anterior, aunque no sabe con seguridad si es el caso de los abonos a Anfas y al Nafarroa Oinez.

Don Félix Zusa manifiesta su acuerdo con el Señor Agirre en lo referente a que podrían existir lagunas en la formación de los empleados municipales y que la formación se siempre responsabilidad del empleador, es decir del Ayuntamiento de Ayegui.

Doña Esperanza Gastea señala con relación a la formación que cuando se recibe de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, el calendario de cursos, ella lo comunica a los empleados municipales para que puedan apuntarse, aunque reconoce que no siempre es fácil encontrar tiempo para ello.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda y Álvarez, la abstención del Señor Zusa y de la Señora Echart y el voto en contra del Señor Esparza y de la Señora Martínez de Luco, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1, del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

2º.- La modificación presupuestaria aprobada por el Pleno se expondrá al público en la secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

3º.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública señalado en el acuerdo anterior.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN EL ÁMBITO DEL CAMPING DE IRACHE.

En el Boletín Oficial de Navarra número 34, del jueves día 19 de Febrero del año 2015, se publicó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, adoptado en sesión de fecha 29 de Diciembre del año 2014, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito del camping de Irache, cambiando la ficha urbanística de la llamada Área de Ordenación 11, promovida por el Ayuntamiento de Ayegui, y redactada por el Arquitecto Municipal Don Ignacio Azcárate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Municipal.

2.- La modificación puntual del Plan Municipal aprobada, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha formulado ninguna alegación, contra el contenido de la modificación del planeamiento citada anteriormente.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Iñaki Agirre señala como aclaración que en reciente conversación con el hijo del dueño de Promociones Inmobiliarias Big, éste le comentó que las cosas no eran exactamente como el señaló en la anterior sesión, ya que no había una libertad edificatoria total por parte de los propietarios, ya que se tenían que cumplir las determinaciones de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que todos los vecinos del pueblo piden licencia para sus obras, con la excepción del camping de Irache. Esa situación ha cambiado porque ahora todos los propietarios del camping van legalizando las obras realizadas, después de las cartas que se les han enviado.

Don Félix Zuza señala que en su opinión no es justo que mediante una modificación del Plan Municipal se consientan y legalicen irregularidades urbanísticas, mientras que a otros vecinos se les ha hecho derribar por incumplir la normativa urbanística. Recuerda el caso de Doña Amaya Lanz, a quién se obligó a derribar el porche con un informe del Arquitecto Municipal en ese sentido, y es ahora el mismo arquitecto quien modifica el Plan Municipal para hacer legales algunas barbaridades urbanísticas cometidas en el camping de Irache.

Don Iosu Okariz pregunta al Señor Zuza si él hubiese utilizado un bulldozer para derribar todas las construcciones ilegales del camping de Irache, La solución no era fácil y la opción de modificar la normativa urbanística para dar amparo a esas construcciones es la más sencilla.

El Señor Zuza contesta que la ley es para todos y no le parece bien que se cambie la normativa para que los ilegales entren dentro de la ley, cuando se ha sido tan estricto con otras personas.

Don Iñaki Agirre manifiesta que él no ha tenido ningún interés directo en esta modificación del Plan Municipal, ni ha influido en su grupo para que esto se apruebe. Se trata de una iniciativa municipal a la que él ha sido ajeno, para legalizar construcciones irregulares que se han venido produciendo en los últimos 20 años.

Don Félix Zuza se vuelve a ratificar en que se está autorizando algo ilegal.

Terminado el debate la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda y Álvarez, la abstención de la Señora Echart y el voto en contra de la Señora Martínez de

Luco y de los Señores Zuza y Esparza. aprobar definitivamente la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, , en el ámbito del camping de Irache, cambiando la ficha urbanística de la llamada Área de Ordenación 11, promovida por el Ayuntamiento de Ayegui, y redactada por el Arquitecto Municipal Don Ignacio Azcárate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se dará traslado del acuerdo precedente al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, 1551, 1552, 1553 Y 1554 DEL POLÍGONO 1.

El Arquitecto Municipal ha elaborado la propuesta de modificación de las determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de las parcelas urbanas 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1 del Catastro Municipal de Ayegui. De conformidad con el acuerdo del pleno celebrado el día 29 de diciembre del año 2014, ha quedado excluida del ámbito territorial de ésta modificación del planeamiento urbanístico, la parcela 1578 del polígono 1

Se propone un cambio en la calificación de las parcelas citadas, de residencial unifamiliar VPO en el planeamiento vigente, a residencial unifamiliar libre en la propuesta de modificación que va a ser sometida a votación.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Félix Zuza manifiesta que estamos ante un supuesto de especulación oficial, ya que siendo el promotor de ésta modificación del planeamiento el Ayuntamiento de Ayegui, el que especula es el Ayuntamiento. Es evidente que si la iniciativa de un asunto como éste hubiese sido privada, no se hubiese aprobado. Es demencial la propuesta que se trae al pleno. El Señor Zuza pregunta por último porque se mezcló este ámbito territorial con una parcela de la hija de Zaldueño.

Doña Esperanza Gastea contesta que fue Doña Leyre Zaldueño quién pidió ir juntos en la modificación del planeamiento, de tal manera que solo existiese un expediente. La Señora Alcaldesa pide a Don Félix Zuza que no utilice este asunto para ataques personales.

El Señor Zuza responde que es la Señora Alcaldesa la que se mete con su hermano Luis, ya que convirtió en un asunto personal una solicitud de licencia de obra de la esposa de su hermano.

Doña Esperanza Gastea niega lo afirmado por el Señor Zuza y se compromete a traer el expediente completo de la licencia de Don Luis Antonio Zuza al próximo pleno.

Terminado el debate la Corporación Municipal acuerda desestimar la aprobación inicial de la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de las parcelas urbanas 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1 del Catastro Municipal de Ayegui, ya que no se obtiene la mayoría absoluta necesaria para la modificación del planeamiento general, ya que se produce el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Legarda y Álvarez, y el voto en contra de los Señores/as Zuza, Echart, Agirre, Esparza y Martínez de Luco, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES.

PRIMERA COMUNICACIÓN: La empresa SERVICIOS DE CATASTRO DE NAVARRA, S.L. ha enviado una carta al Ayuntamiento de Ayegui en la que textualmente señala:

Estimados Señores:

El abajo firmante Don Jorge Felones Morrás, técnico de catastro del Ayuntamiento de Ayegui, con fecha 16 de enero de 2015 procedió a revisar las parcelas ubicadas en las calles Ayuntamiento, San Francisco, San Lázaro y Blanca de Navarra.

El motivo de la revisión fue comprobar si la actual cartografía de catastro se corresponde con la realidad física de las parcelas.

Como pueden observar en el plano que acompañamos, las parcelas remarcadas en amarillo tienen todas mas metros cuadrados construidos, que los que refleja la cartografía. Parece ser que en todas ellas ha habido reformas, construcciones nuevas o derribos. Habría que entrar en todas ellas para comprobar realmente todas las modificaciones que han existido.

El motivo de las discrepancias de catastro con la realidad, lo desconocemos. Puede ser que los anteriores responsables del mantenimiento de catastro, no recibieron documentación para revisar o actualizar las parcelas o que simplemente no llevaran a cabo la revisión.

Sin otro particular les saluda atentamente.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea informa a los Señores/as Corporativos/as de que la ampliación de su casa contó con un proyecto técnico y con la correspondiente licencia de obra. El error probablemente se produjo porque el anterior secretario del Ayuntamiento, no pasó esa documentación de las obras

de ampliación a Tracasa, y por ello la empresa que llevaba el mantenimiento de catastro no pudo recoger la modificación catastral. Es un error que no es imputable a los vecinos afectados sino al propio Ayuntamiento.

El Señor Zuza manifiesta que ya advirtió al inicio de esta legislatura a la Señora Alcaldesa, que el catastro municipal no recogía correctamente su vivienda por faltar anexo a la misma y que esa situación se debería regularizar. A pesar de su advertencia ella no ha hecho nada en este tiempo y ha pagado de contribución menos de lo que en realidad le hubiera correspondido pagar. Doña Esperanza Gastea se ha dado más prisa en ir contra su familia que en regularizar el catastro.

La señora Alcaldesa contesta que ella desconocía que el catastro estaba mal. Lo ha sabido ahora que desde la Alcaldía se ha encargado un informe a Don Jorge Felones.

Don Félix Zuza vuelve a reiterar que la Señora Gastea sabía hace tres años que el catastro estaba mal y no ha hecho nada para subsanar ese error, por el que ha pagado menos contribución que la que le corresponde.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en el próximo mantenimiento catastral que se llevará a cabo este año, se darán de alta las construcciones o anexos a los que se refiere el Señor Felones en su informe, en las calles Ayuntamiento, San Francisco, San Lázaro y Blanca de Navarra.

La Corporación Municipal se da por enterada de la información precedente.

SEGUNDA COMUNICACIÓN: Por el Secretario del Ayuntamiento se ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

INFORME SOBRE CONTRATACIÓN DE UNA TRABAJADORA FAMILIAR, PARA CUBRIR UNA BAJA POR ENFERMEDAD

De conformidad con la encomienda que se me hizo por la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ayegui, Doña Esperanza Gastea Hernández, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 9 de Febrero del año 2015, a raíz de que en ruegos y preguntas, Doña Asunción Legarda Idoate manifestase tener dudas sobre la correcta contratación de una Trabajadora Familiar por el Servicio Social de Base de Ayegui, al tratarse se una persona que no estaba en la relación de aprobados de las pruebas realizadas al efecto, en los meses de Mayo y Junio del año 2014, procedo a informar de lo siguiente:

Primero: La convocatoria de pruebas de selección, para la creación de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Trabajadoras/es Familiares del Ayuntamiento de Ayegui, en la que actué como Secretario del

Tribunal Calificador, se ha llevado a cabo con absoluto respeto a la legalidad vigente.

Segundo: Con relación a la gestión de la lista de aprobados la base octava de la convocatoria señala literalmente lo siguiente:

8. Relación de aprobados, llamamiento y gestión de la lista.

8.1. Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayegui, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a la presidencia del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. Las/los aspirantes aprobados podrán ser llamadas/os, según riguroso orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

8.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra, previa declaración de compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Ayegui.

8.4. Las/los aspirantes llamados deberán presentarse para su contratación en el plazo fijado en la notificación, aportando fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria. Quienes dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.

Si examinada la documentación las/los candidatas/os carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Por tanto la base octava nada señala con relación a la manera de proceder para contratar a trabajadores/as para sustituciones, una vez agotada la lista de diez personas aprobadas que pasaron a la entrevista personal. Agotada la lista de diez personas que aprobaron las pruebas selectivas, la manera de proceder quedará a criterio de la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, ya que ningún otro criterio se establece en las bases, y el Alcalde es el jefe de personal en una administración local.

La clave para concluir que se ha actuado con respeto a la legalidad está en la base 6.3 de la convocatoria, que señala textualmente lo siguiente: Las

puntuación final vendrá dada por la suma de las tres pruebas. En caso de empate el orden se resolverá por sorteo.

Es ésta lista final a la que se refiere la base 6.3, la que debe utilizarse para las sustituciones (contratos de trabajo de sustitución de los titulares), por eso se regula la realización de sorteo en caso de empate para que exista u orden de prelación. Si la lista de aprobados que no han pasado a la entrevista personal debiera utilizarse para las sustituciones, las bases de la convocatoria establecerían que hacer en caso de empate en la puntuación obtenida. No dicen las bases nada al respecto, y eso significa que la lista se circunscribe exclusivamente a las diez personas que han realizado las tres pruebas.

Por tanto no quedando en lista las 6 personas que han aprobado los dos primeros exámenes pero no han pasado a la entrevista personal, no es correcto considerar irregular la contratación de una Trabajadora Familiar que estaba en las listas del Servicio Social de Base de Ancín, considerando que se ha utilizado un criterio objetivo en la contratación y que la urgencia de la sustitución a realizar no daba margen de maniobra.

Tercero: En una reunión celebrada en el Ayuntamiento de Ayegui, el día 10 de Febrero de 2014, a la que asistimos Doña Esperanza Gastea (Alcaldesa del Ayuntamiento), Doña Asunción Legarda (Concejala), Doña Carolina Hueda (Trabajadora Social) Doña Eva Sanz (Educadora Social y Don Juan José Garde (Secretario), Doña Carolina Hueda manifestó que en presencia de la Señora Alcaldesa había llamado a todas las personas de la lista de aprobados, es decir de la relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Trabajadoras/es Familiares del Ayuntamiento de Ayegui que habían superado todas las pruebas. De hecho una de las personas a las que se llamó, aceptó el trabajo aunque solo permaneció en él, dos días, después de los cuales renunció al puesto de trabajo y se dio de baja de manera voluntaria. Agotada la lista y por la urgencia de la contratación se llamó a una vecina de Ayegui que ha trabajado como Trabajadora Familiar para el Servicio Social de Base de la zona de Ancín. La persona contratada tiene el título de auxiliar de clínica y una notable experiencia en el puesto a cubrir.

De todo lo cual informo en Ayegui a 18 de Febrero de 2015, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Firmado: Juan José Garde Mozaz.

Con relación a este tema La Señora Alcaldesa pregunta a Doña M^a Asunción Legarda si está conforme con el contenido del informe. La Señora Legarda manifiesta que lo acepta aunque otra cosa es estar conforme.

La Corporación Municipal se da por enterada de la información precedente.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS URBANAS 1220 A 1227, DEL POLÍGONO 2, DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL URBANA DE AYEGUI.

En el Boletín Oficial de Navarra número 9, del día 15 de enero de 2015, se publicó la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas urbanas 1220 a 1227 del polígono 2 del Catastro Municipal de de Ayegui, promovido por Arquitectura Javier Flores, S.L.

En el período de información pública habilitado al efecto, se ha presentado una alegación con relación al Estudio de Detalle citado anteriormente, por parte de Doña Beatriz Salvador Pisón y Don Gorka Elizondo Iriondo.

El Arquitecto Municipal, Don Ignacio Azcárate Seminario, ha elaborado el informe favorable a la aprobación del Estudio de Detalle y de análisis de la alegación presentada, que se indica a continuación:

ADC ARQUITECTOS

C/ Zaldúa 6 EGÜÉS 31.486 Tfno: 948361861 Fax: 948361844 i.azcarate@adcarquitectos.es

Referencia: Informe AY-08/15
Destinatario: Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de Ayegui
Interesado: ARQUITECTURA JAVIER FLORES SL
Asunto: Contestación a alegación presentada a Estudio de Detalle
Situación: Parcelas catastrales 1220 a 1227 del polígono 2

1.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

Se presenta contestación a alegación presentada a Estudio de Detalle para las parcelas catastrales 1220 a 1227 del polígono, todas ellas incluidas en el denominado Sector Nº 1 del anterior Plan Municipal de Ayegui. El documento ha sido redactado por el arquitecto Javier Flores Galarza.

El técnico que suscribe emitió informe urbanístico el 22 de diciembre de 2014 indicando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

El documento se presenta con dos objetivos:

Dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en la ficha de Normativa Urbanística Pormenorizada para la submanzana, donde se establece que previamente a la tramitación de los proyectos de ejecución de los edificios se tramitará un Estudio de Detalle para definición de fachadas y materiales, para cada manzana y que vinculará a todos los propietarios una vez aprobado.

Modificar las alineaciones máximas de la edificación en interior de parcela, adecuando el volumen edificable a una tipología edificatoria que pretende acometer una vivienda unifamiliar aislada para cada dos parcelas, reservando el derecho a la segunda edificación en un futuro.

Para ello, se define una alineación máxima de fachada principal coincidente con la alineación de parcela en calle Merindad de Tudela. Por otro lado, se establece una alineación máxima lateral para las edificaciones entre sí, retranqueada 2 metros del cierre de parcela, y una alineación máxima en la parte posterior de las parcelas, a la misma distancia del cierre.

INFORME:

Con la propuesta planteada, al ampliarse el fondo máximo edificable hasta una distancia de 2 metros del linde trasero y no definirse ninguna determinación con respecto a su frente, se posibilita que las nuevas viviendas tengan una disposición muy libre en interior de parcela.

Este hecho puede provocar que las viviendas se ubiquen en la parte posterior de la parcela lo que generaría que se perdiera la sensación de que las nuevas edificaciones configuren el espacio físico de la calle, tal y como ocurre en el resto de vías del sector. Para evitar esta situación, el Estudio de Detalle deberá limitar las alineaciones máximas en interior de parcela, bien estableciendo un fondo máximo (los 17 metros previstos en el planeamiento actual parecen una cifra adecuada), bien definiendo una separación al linde posterior superior al actualmente planteado de 2 metros.

Asimismo, se deberá garantizar que la fachada principal de las viviendas que puedan implantarse en las parcelas, en el caso de implantación futura de una segunda vivienda sobre las parcelas unifamiliares aisladas ahora pretendidas, también deberá configurarse con frente sobre la vía pública, evitando situaciones de aparición de viviendas ubicadas en "segunda fila" de las ahora planteadas.

CONCLUSIONES:

La nueva ordenación de alineaciones definida en el Estudio de Detalle, es conforme con la normativa urbanística y no supone a mi juicio alteración negativa sobre los criterios de ordenación de la parcela en particular, ni del Sector en general, por lo que no se aprecia inconveniente para su tramitación y aprobación, con las salvedades expuestas en el apartado precedente.

El técnico que suscribe entiende que procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle, requiriendo al promotor para que subsane los requerimientos expuestos e incluya las modificaciones indicadas en el Texto Refundido que se presentará para aprobación definitiva.

2.- INFORME:

La alegación pretende modificar la alineación en interior de parcela para la finca catastral 1227 del polígono 2, de manera que la edificación pueda situarse en el límite de la parcela, al norte, dado que linda con espacio público.

El escrito de contestación a la alegación presentada, acepta el contenido de la misma.

Se comprueba que la alineación prevista en el Plan Parcial es coincidente con la propuesta ahora alegada, por lo que no supone a mi juicio alteración negativa sobre los criterios de ordenación de la parcela en particular, ni del Sector en general, por lo que no se aprecia inconveniente en su modificación, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El técnico que suscribe entiende que procede remitir un escrito al promotor del Estudio de Detalle para que incluya las nuevas determinaciones derivadas de la estimación de la alegación, así como los requerimientos del informe urbanístico anterior, requiriendo al promotor para que presente un Texto Refundido, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, con el fin de disponer de toda la información en un único texto, y así evitar errores en su análisis y consulta.

Lo que se dictamina, según su leal saber y entender, sometiéndose a opinión mejor fundada, en Ayegui, a 05 de marzo de 2.015.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda, Álvarez, Zuza, Echart y Esparza, y el voto en contra de la Señora Martínez de Luco, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas urbanas 1220 a 1227 (ambas inclusive) del polígono 2, del Catastro Municipal de AYEGUI, sitas en la Calle Merindad de Tudela números postales 40 a 54, promovido por Arquitectura Javier Flores, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Javier Flores Galarza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS URBANAS 1152 A 1156, DEL POLÍGONO 2, DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL URBANA DE AYEGUI.

En el Boletín Oficial de Navarra número 9, del día 15 de enero de 2015, se publicó la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas urbanas 1152 a 1156 del polígono 2 del Catastro Municipal de Ayegui, así como en el ámbito de las parcelas urbanas 1173 y 1174 del polígono 2 del Catastro de Ayegui, promovido por Arquitectura Javier Flores, S.L.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado ninguna alegación con relación al Estudio de Detalle citado anteriormente.

El Arquitecto Municipal, Don Ignacio Azcárate Seminario, ha elaborado el informe favorable a la aprobación del Estudio de Detalle, que se indica a continuación:

ADC ARQUITECTOS

C/ Zaldúa 6 EGÜÉS 31.486 Tfno: 948361861 Fax: 948361844 i.azcarate@adcarquitectos.es

Referencia: Informe AY-07/15
Destinatario: Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de Ayegui
Interesado: ARQUITECTURA JAVIER FLORES SL
Asunto: Anexo a Estudio de Detalle
Situación: Parcelas catastrales 1152, 1153, 1154, 1155 y 1156 del polígono 2
Parcelas catastrales 1173 y 1174 del polígono 2

1.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

Se presenta Anexo a Estudio de Detalle tramitado para las parcelas catastrales 1152, 1153, 1154, 1155 y 1156 del polígono 2 por un lado, y para las parcelas catastrales 1173 y 1174 del polígono 2 por otro lado, todas ellas incluidas en el denominado Sector Nº 1 del anterior Plan Municipal de Ayegui. El documento ha sido redactado por el arquitecto Javier Flores Galarza y se corresponde con la contestación a requerimiento municipal.

El técnico que suscribe emitió informe urbanístico el 22 de diciembre de 2014 indicando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Con respecto a las catastrales 1152, 1153, 1154, 1155 y 1156 del polígono 2, el documento se presenta con dos objetivos:

- Dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en la ficha de Normativa Urbanística Pormenorizada para la submanzana, donde se establece que previamente a la tramitación de los proyectos de ejecución de los edificios se tramitará un Estudio de Detalle para definición de fachadas y materiales, para cada manzana y que vinculará a todos los propietarios una vez aprobado.

- Modificar las alineaciones máximas de la edificación en interior de parcela, adecuando el volumen edificable a una tipología edificatoria que pretende acometer una vivienda para cada dos parcelas, reservando el derecho a la segunda edificación en un futuro.

Para ello, se define una alineación obligatoria coincidente con la fachada principal de las viviendas adosadas colindantes en calle Merindad de Pamplona y en el frente de parcela a calle Merindad de Estella.

Por otro lado, se establece una alineación máxima lateral para las edificaciones entre sí, retranqueada 2 metros del cierre de parcela.

Por último, se define una alineación máxima en la parte posterior de las parcelas, lindantes con las parcelas 1149 y 1150, con una separación a linderos mínima de dos metros, y sin limitación para el espacio posterior lindante con parcela 1151.

No se definen las alineaciones de la parcela 1156. Deberán establecerse en el presente documento, y tendrán similares características a las del resto de parcelas definidas en la submanzana.

Se deberá ampliar la alineación máxima de la edificación en la parte posterior de las parcelas, lindantes con las parcelas 1149 y 1150, con una separación a linderos mínima de tres metros.

Se recuerda que la alineación obligatoria planteada se asigna a todas las viviendas que puedan implantarse en las parcelas por lo que, en el caso de implantación futura de una segunda vivienda sobre las parcelas unifamiliares aisladas ahora pretendidas, también deberán configurarse con fachada principal sobre la alineación obligatoria hacia la vía pública.

Con respecto a las catastrales 1173 y 1174 del polígono 2, el documento se presenta con un único objetivo:

- Modificar las alineaciones máximas de la edificación en interior de parcela, adecuando el volumen edificable a una tipología edificatoria que pretende acometer una única vivienda para las dos parcelas, reservando el derecho a la segunda edificación en un futuro.

Para ello, se define una alineación obligatoria coincidente con la fachada principal de las viviendas adosadas colindantes y una alineación máxima lateral para la edificación en parcela catastral 1174, retranqueada 2 metros del cierre de parcela hacia el espacio público.

Se deberá definir una alineación máxima de la edificación en la parte posterior de las parcelas, lindantes con las parcelas 1164 y 1165, con una separación a linderos mínima de tres metros.

Asimismo la fachada posterior de la futura edificación, al menos en su encuentro con la vivienda sita en la parcela catastral 1172, deberá ser coincidente con esta, al menos en planta primera, siendo preferible en ambas plantas. Esta alineación se establecerá como obligatoria en una longitud no inferior a tres metros, medidos desde el punto de encuentro entre las fachadas de ambas viviendas, existente (1172) y futura.

Se recuerda que la alineación obligatoria planteada se asigna a todas las viviendas que puedan implantarse en las parcelas por lo que, en el caso de implantación futura de una segunda vivienda sobre las parcelas unifamiliares aisladas ahora pretendidas, también deberán configurarse con fachada principal sobre la alineación obligatoria hacia la vía pública.

Por último, y en relación a la altura máxima de la edificación, se establecerá la determinación de que, en caso de no adosarse por completo a la envolvente de cubierta de la vivienda colindante, se deberá revestir el medianil existente con material propio de fachada terminado, bien mediante ladrillo caravista, enfoscado de mortero pintado,..., o cualquier solución similar adecuada para fachada.

En ambos casos, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá realizarse la normalización de fincas o agrupación-segregación pertinente, que garantice que la edificabilidad prevista en el planeamiento para cada parcela catastral pueda materializarse sobre la misma.

Asimismo, deberá garantizarse en la documentación escrita del Estudio de Detalle que los materiales empleados en fachadas de los futuros proyectos de edificación, principalmente en las viviendas adosadas a las actualmente construidas, buscarán una concordancia con el entorno edificado. Esto deberá ser una

determinación de obligado cumplimiento y no una propuesta o idea grafiada en una modelización. Se recuerda que un Estudio de Detalle es un documento de definición de determinaciones urbanísticas, que deberán trasladarse con exactitud al proyecto edificatorio, sin ambigüedad, evitando la inadecuada interpretación de la norma.

CONCLUSIONES:

La nueva ordenación de alineaciones definida en el Estudio de Detalle, es conforme con la normativa urbanística y no supone a mi juicio alteración negativa sobre los criterios de ordenación de la parcela en particular, ni del Sector en general, por lo que no se aprecia inconveniente para su tramitación y aprobación, con las salvedades expuestas en el apartado precedente.

El técnico que suscribe entiende que procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle, requiriendo al promotor para que subsane los requerimientos expuestos e incluya las modificaciones indicadas en el Texto Refundido que se presentará para aprobación definitiva.

2.- INFORME:

El anexo presentado recoge una serie de modificaciones, con el objetivo de cumplir con los requerimientos establecidos en informe urbanístico anterior.

En particular, las siguientes:

- Se han definido las alineaciones en interior de parcela catastral 1156 del polígono 2.
- Se han modificado las alineaciones máximas en interior de parcela para el resto de fincas catastrales, aumentando a tres metros la separación a linderos en su parte trasera.
- Se ha establecido el carácter vinculante para la composición de alzados y materiales en las futuras viviendas.
- Se ha incluido la determinación para la parcela 1173 del polígono 2 de que, en caso de no adosarse por completo al medianil colindante, este deberá revestirse con material propio de fachada (ladrillo caravista, enfoscado de mortero pintado,...)
- La fachada posterior de la futura edificación a implantar en la parcela 1173 del polígono 2, al menos en su encuentro con la vivienda sita en la parcela catastral 1172, será coincidente con esta, al menos en planta primera, siendo preferible en ambas plantas. Esta alineación se establece como obligatoria en una longitud no inferior a tres metros, medidos desde el punto de encuentro entre las fachadas de ambas viviendas, existente (1172) y futura (1173).

Se recuerda lo ya indicado en informe anterior:

- la alineación obligatoria planteada se asigna a todas las viviendas que puedan implantarse en las parcelas por lo que, en el caso de implantación futura de una segunda vivienda sobre las parcelas unifamiliares aisladas ahora pretendidas, también deberán configurarse con fachada principal sobre la alineación obligatoria hacia la vía pública.

- En ambos casos, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá concederse licencia de normalización de fincas o agrupación-segregación pertinente, que garantice que la edificabilidad prevista en el planeamiento para cada parcela catastral pueda materializarse sobre la misma.

3.- CONCLUSIONES:

La nueva ordenación de alineaciones definida en el Anexo al Estudio de Detalle, es conforme con la normativa urbanística y no supone a mi juicio alteración negativa sobre los criterios de ordenación de la parcela en particular, ni del Sector en general, por lo que no se aprecia inconveniente para su aprobación definitiva, puesto que se cumple con lo requerido en informe urbanístico anterior.

El técnico que suscribe entiende que procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriendo al promotor para que presente un Texto Refundido, tras la aprobación definitiva del documento, que facilite la consulta del mismo.

Lo que se dictamina, según su leal saber y entender, sometiéndose a opinión mejor fundada, en Ayegui, a 05 de marzo de 2.015.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda, Álvarez, Zuza, Echart y Esparza, y el voto en contra de la Señora Martínez de Luco, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcelas urbanas 1152 a 1156 (ambas inclusive) del polígono 2, del Catastro Municipal de AYEGUI, sitas en la Calle Merindad de Estella; y de las parcelas urbanas 1173 y 1174 del polígono 2, del Catastro Municipal de Ayegui, sitas en la calle Merindad de Tudela, promovido por Arquitectura Javier Flores, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Javier Flores Galarza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

8.- CAMBIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADILLO MUNICIPAL, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VENTA AMBULANTE. APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA.

Doña Esperanza Gastea explica a los Señores/as Corporativos que nuestra Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, actualmente en vigor, es una copia de la Ordenanza del Ayuntamiento de Orcoyen, y no ha resultado muy práctica porque no se adecúa a las necesidades y características de un municipio como Ayegui. Buscando en el Boletín Oficial de Navarra se han encontrado ordenanzas más acordes con la situación real del municipio de Ayegui, como es el caso de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo en el término municipal de Los Arcos. Por ello se ha procedido básicamente a copiar la Ordenanza de Los Arcos y se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo en el Término Municipal de Ayegui.

El Señor Zuza comenta jocosamente que le llama la atención que se descarte la utilidad de la Ordenanza de Orcoyen (un Ayuntamiento de izquierdas) y se sustituya por la Ordenanza de Los Arcos (un Ayuntamiento de derechas).

El Señor Agirre manifiesta que ha leído por encima la Ordenanza Reguladora del Mercadillo y algunos artículos son tan farragosos que resultan incomprensibles. Procede a leer uno de esos artículos para demostrar su afirmación. Por ello propone que el texto de la Ordenanza propuesta sea revisado y corregido por el Secretario Municipal.

Terminado el debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad dejar el tema encima de la mesa y posponer su aprobación para una sesión posterior, una vez el texto de la Ordenanza haya sido revisado por el Secretario del Ayuntamiento. También se produce un consenso entre los Señores/as Corporativos en establecer una tarifa por venta ambulante de 6,50 Euros al día.

9.- MOCIÓN SOBRE EL TRASLADO DE PARTE DEL LABORATORIO DEL HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN DE ESTELLA, A PAMPLONA.

A continuación se transcribe literalmente el texto de la moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en sesión de fecha 5 de febrero de 2015, y que ahora se somete a la consideración de la Corporación Municipal de Ayegui:

MOCIÓN SOBRE EL TRASLADO DE PARTE DEL LABORATORIO DEL HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN DE ESTELLA A PAMPLONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes de enero, se ha recibido la noticia del Departamento de Salud de que es el 15 de febrero, la fecha en la que quieren trasladar parte del Laboratorio del Hospital García Orcoyen de Estella a Pamplona, que se van a derivar a Pamplona, todas las analíticas de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Estella, lo que supondría mas del 50% de la actividad, dejando solo en Estella la propia actividad del Hospital: ingresos, consultas y urgencias.

Fue en el 2011, cuando ya empezaron a hablar de la centralización, de centralizar en Pamplona los laboratorios quirófanos, rayos y algún otro servicio, amparándose en razones de mayor ahorro y más calidad, y es ahora tres años mas tarde, cuando avisan que parte de la actividad de los laboratorios de Estella el 15 febrero y los de Tudela a primeros de marzo los van a trasladar a Pamplona, a un edificio provisional del Complejo Hospitalario, que ha costado un millón de euros adecuarlo y que en menos de dos años, lo tienen que dejar y trasladarse a otro edificio que están acabando ahora.

Tanto en el Hospital García Orcoyen de Estella como en toda Tierra Estella, se ha cogido la noticia con enorme preocupación, y nos acordamos de lo que se decía ya en el 2011, de que quieren convertir el Hospital de Estella en un gran ambulatorio de consultas y cirugía ambulatoria, lo que dejaría de ser el Hospital García Orcoyen nuestro Hospital de Referencia para Estella y Tierra Estella.

Tres años más tarde, seguimos sin conocer ningún estudio o informe que acredite las razones aducidas por el Departamento de Salud de ahorro y calidad, algo que acometerá por fin la Cámara de Comptos (según acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de 7 de enero), como ya hizo con las cocinas hospitalarias, en las que demostró que con la privatización se había producido un aumento de costes en lugar de un ahorro. También en este caso cabe pensar que el coste de una analítica en Estella pudiera ser más barato que con su ida y vuelta a Pamplona, el hecho de que se va a tener que mantener la mayoría, si no toda la plantilla de Estella, para poder mantener la urgencia del Hospital, Si a ello añadimos la inversión realizada en el Laboratorio de Estella y el coste de la ubicación provisional del Laboratorio en Pamplona, no parece que estén muy claras las razones económicas de esta centralización. Se ha argumentado por parte de la consejería que la centralización de compras de materiales y reactivos generará un ahorro importante, lo cual es una medida acertada, pero que no requiere la unificación de todos los laboratorios de Navarra para llevarse a cabo.

Pero el problema no es sólo de costes, sino también de eficacia, calidad y cercanía; Y es que el traslado a Pamplona del 50% de las analíticas de Estella, y del 70% de las de Tudela, va a agravar inevitablemente los casos ya actuales de demora en los tiempos de respuesta (además de los errores y repeticiones que se produzcan), ya que actualmente con la centralización de los laboratorios de Pamplona: Residencia, Hospital y San Martín, lo que antes se finalizaba para las doce del mediodía, a día de hoy no se está acabando ni para las seis de la tarde, y si a esto añadimos las analíticas que lleguen de Estella y Tudela, está claro que no se va a acabar antes, lo que sin duda tendrá consecuencias negativas para la actuación clínica posterior. Recordar que actualmente en los laboratorios del Hospital de Estella para las para las doce del medio día, ya están las analíticas realizadas, y si los técnicos del laboratorio ven algún problema en los resultados, automáticamente se ponen en contacto

con el médico que les remitió las muestras avisándole y comentándole ; Ahora desde Pamplona este contacto esa cercanía se pierde y además hasta el día o días siguientes no van a conocer los resultados, por lo que no solo se pierde en cercanía, sino en calidad también. ¿Dónde está la mejora de la calidad, en un servicio que ya la tiene contrastada, que resulta muy cercano a los profesionales, y del que los usuarios de Estella y Tierra Estella estamos satisfechos?

No está claro, por tanto, que con el traslado se consiga un ahorro de costes ni una mejora de la calidad, pero sí que se producirá el inicio del desmantelamiento del Hospital, los usuarios de Tierra Estella vamos a perder el Hospital de Estella como referencia, por lo que tendremos que desplazarnos a Pamplona, (recordar que ya quitaron el transporte hospitalario de Estella a Pamplona), y seguimos perdiendo servicios haciendo que en Tierra Estella se valla agravando la brecha territorial que se está produciendo entre la zona centro-norte (Pamplona) y el medio-sur de Navarra (Tierra Estella y Tudela).

Nuestra preocupación es que con estos traslados se dé el inicio del desmantelamiento del Hospital García Orcoyen, y nos preguntamos: ¿pero por que lo hacen? ¿A dónde nos lleva esto?, ¿A qué intereses obedecen? ¿A intereses de terceros? ¿A la privatización? Entendemos que con los recortes que estamos sufriendo tanto a nivel Hospitalario como en la Atención Primaria, junto con el aumento creciente de las listas de espera en casi todos los servicios, junto con el aumento de las derivaciones de pruebas complementarias, radiológicas, consultas, operaciones a la sanidad Privada (CUN, San Juan de Dios, San Miguel), junto con la ausencia de inversiones, están haciendo una Sanidad Pública cada vez mas empobrecida, y lo que están haciendo y a la callada es privatizar la salud pública, lo llaman centralización, concertación, recortes pero es privatización.

Por todas estas razones, la PLATAFORMA NAVARRA DE SALUD, en defensa de la Salud Pública y LOS TRABAJADORES DEL LABORATORIO del Hospital García Orcoyen solicitan a los diferentes grupos políticos con representación municipal que defiendan y aprueben en Pleno los siguientes puntos:

1.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, considera fundamental que todas las analíticas de los centros de salud y ambulatorios de Estella y Tierra Estella, sigan realizándose en el Laboratorio del Hospital García Orcoyen, que tiene claramente demostrada su calidad y eficiencia, pues su traslado a Pamplona pondría en riesgo el actual grado de rapidez y calidad de los resultados.

2.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra considera que la centralización de todos los Laboratorios en Pamplona, reduciendo el del Hospital García Orcoyen al 50% de su actividad, podría suponer una pérdida de empleos cualificados y de tecnología sanitaria que contribuiría a agravar el déficit de servicios públicos en Estella y Tierra Estella, ahondando la preocupante brecha territorial y social que sufre actualmente el centro-sur de Navarra.

3.- El Ayuntamiento de Estella-Lizarra enviará estos acuerdos a los Ayuntamientos de Tierra Estella, para que se posicionen sobre dicho tema, al Hospital García (dirección y comité de personal), a los Centros de Salud, Ambulatorios de Tierra Estella, y al Departamento de Salud y a los Grupos

Parlamentarios, así como a los medios de comunicación y a la Plata-forma Navarra de Salud (plataformadesaludnavarra@gmail.com)

4.- Pedir a la Alcaldesa Begoña Ganuza, que como alcaldesa y antigua directora del Hospital García Orcoyen pida información en el Departamento de Salud y se interese por las proyecciones y situación real en la que se encuentra y se va a encontrar el Hospital García Orcoyen.

5.- Apoyo de la Corporación municipal a la Manifestación que se va a realizar el sábado, 28 de febrero a las seis de la tarde en Estella-Lizarra, en Defensa de los Laboratorios y de la Sanidad Pública.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Doña María Soledad Echart informa a los Señores/as Corporativos de que el traslado de parte del laboratorio del Hospital García Orcoyen de Estella a Pamplona, se ha pospuesto hasta el mes de Junio o hasta el mes de Septiembre, en buena parte por causa de la celebración a finales de mayo de las elecciones autonómicas. Algunas cuestiones de los laboratorios para el ahorro de costes, como es la centralización de compras de todos ellos ya se han producido. En definitiva el traslado en este momento está paralizado.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que el tema de los costes económicos es un asunto menor, lo realmente importante es el empeoramiento del servicio si el servicio se traslada a Pamplona, porque eso supondrá un retraso en la realización de la analítica y sus consecuencias negativas para la salud.

El Señor Zuza manifiesta que le resulta extraño que el Ayuntamiento de Estella haya aprobado la moción precedente, dado que está gobernado por Unión del Pueblo Navarro, el mismo partido que gobierna en Navarra y por tanto el responsable del traslado del laboratorio del Hospital de Estella a Pamplona. Son extrañas esas discrepancias en UPN.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda aprobar la Moción sobre el traslado de parte del laboratorio del Hospital García Orcoyen de Estella a Pamplona, transcrita con anterioridad, con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda, Álvarez, Zuza, Esparza y Martínez de Luco y la abstención de la Señora Echart.

En el turno de explicación de voto la Señora Echart manifiesta que se ha abstenido en su condición de trabajadora del Hospital García Orcoyen.

10.- MOCIÓN DE LA COORDINADORA NAVARRA DE PUEBLOS POR LA MEMORIA DENOMINADA “AMAPOLA DEL CAMINO”, ANTE EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Se transcribe a continuación el texto de la Moción que se somete a la consideración del Pleno:

MOCIÓN QUE LA COORDINADORA NAVARRA DE PUEBLOS POR LA MEMORIA “AMAPOLA DEL CAMINO / BIDEKO MITXINGORRIA” OROIMENAREN ALDEKO HERRIEN KOORDINAKUNDE NAFARRA, PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE MOLA Y SANJURJO Y CONTRA LA APOLOGÍA DEL FRANQUISMO.

Desde la Coordinadora de Pueblos por la Memoria, ante el reiterado incumplimiento de la legislación vigente: Ley de la Memoria Histórica, Ley de Símbolos de Navarra y Ley Foral sobre Memoria Histórica de noviembre de 2013, queremos expresar nuestra preocupación por la falta de responsabilidad democrática de las instituciones y del arzobispado. Por lo que:

- Nos dirigimos al Ayuntamiento de Ayegui, para recordar que en Navarra se sigue enaltecendo y haciendo apología del franquismo. Apología que nos recuerda la impunidad del régimen franquista y sus responsables. Ha pasado demasiado tiempo, como para que, los que defendieron la democracia y al legítimo gobierno de la República, así como sus descendientes, tengamos que seguir soportando la imposición de la presencia en nuestras vidas y entornos de los golpistas y asesinos.

CONSIDERANDO:

- Que la Hermandad de Caballeros de la Cruz tiene sus actos en la Cripta que, junto con una parte de los sótanos, es propiedad de la Iglesia Diocesana. En concreto, todos los meses celebra en la misma una misa en recuerdo de lo que se denominó como “*Cruzada*”.
- Que con carácter “*reglamentario*”, cada 19 de Julio se celebra un funeral en conmemoración del levantamiento golpista, y en homenaje a los enterrados en la Cripta, entre los que se encuentran los Generales golpistas Sanjurjo y Mola.
- Que a día de hoy rigen normas como la Ley de Memoria Histórica 52/2007 de 26 de Diciembre y la Ley Foral 33/2013 de 26 de Noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión del golpe militar de 1936.
- Que estos actos que denunciamos resultan ofensivos a la memoria de los asesinados y víctimas del golpe militar, así como a sus familiares y sociedad navarra en general.
- Que esta celebración en la Cripta del llamado “*Monumento a los Caídos*” es una verdadera apología del terrorismo, entendiéndolo por apología la concurrencia de personas que ensalzan el crimen o enaltecen a sus autores.
- Que el acto que reseñamos nada tiene que ver con la expresión de religiosidad o de fe que respetamos, sino más bien al contrario, con la exaltación de los ideales legitimadores de la violencia del golpismo, del crimen y del asesinato.
- Que la mayoría social rechaza el régimen franquista y es favorable a la eliminación de toda la simbología franquista.

- Y que tenemos derecho a exigir la eliminación de la simbología franquista, no solamente por imperativo legal, sino también, y sobre todo, por esa demanda social mayoritaria.

Solicitamos que, tomando en consideración lo aquí expuesto, se asuman los acuerdos que a continuación se detallan.

SE ACUERDA INSTAR AL ARZOBISPADO PARA QUE:

- Se impida cualquier tipo de celebración, religiosa o de cualquier otra índole, que guarden relación con actos propios del levantamiento golpista de 1936 en la Cripta de su propiedad, sita en el llamado “*Monumento a los Caídos*”, donde se contienen los restos mortales de los Generales golpistas Mola y Sanjurjo.

- Se disponga el traslado de los restos mortales de los Generales sitios en dicha Cripta al lugar privado que se considere.

- Se eliminen todas las consignas, grabados y gráficos existentes en dicha Cripta con mención expresa al levantamiento militar.

- Se proceda a impedir el uso de dicha Cripta por parte de la Hermandad de Caballeros Voluntarios de la Cruz, en tanto en cuanto dicha Hermandad persista en celebraciones como las ya relatadas.

A MODO DE CONCLUSIÓN:

Reclamamos de los representantes institucionales la asunción de estos acuerdos como un derecho que tienen las víctimas de la guerra y la represión: el derecho a la Verdad, Justicia y Reparación.

Coordinadora Navarra de Pueblos por la Memoria “Amapola del Camino”

Con relación a la Moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

El Señor Zuza manifiesta que en el texto de la moción se cita la palabra terrorismo y sin embargo no se hace ninguna mención expresa al terrorismo de ETA. Él está en contra de todo terrorismo.

Don Iosu Okariz señala que algún miembro de la oposición se ha reído mientras se leía la moción de la Coordinadora de pueblos por la memoria “Amapola del Camino” y el tema no tiene gracia porque se trata de la trágica historia de Navarra. La moción tiene toda la razón de ser porque se está incumpliendo en Navarra la Ley de la Memoria Histórica.

El Señor Esparza manifiesta que en la guerra civil hubo víctimas por todas las partes. La moción presentada no le gusta porque se mete con el Arzobispado. En su opinión la Ley de la Memoria Histórica a veces parece la Ley de la Desmemoria Histórica.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda aprobar la Moción de la Coordinadora Navarra de pueblos por la memoria “Amapola del Camino”, transcrita con anterioridad, con el voto favorable de los Señores/as Gastea, Okariz, Agirre, Legarda y Álvarez, la

abstención de la Señora Echart y el voto en contra de los Señores/a Zuza, Esparza y Martínez de Luco.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Gemma Martínez de Luco pregunta a la Señora Alcaldesa, por la mala calidad del sonido en los videos de las sesiones que se cuelgan en la página web. Doña Esperanza Gastea contesta que efectivamente la calidad del audio de las sesiones es deficiente, ya que se compró a la empresa Informática Los Llanos, el sistema de grabación más barato que tenían. Sin embargo el problema tiene una fácil solución ya que si se escuchan las sesiones con cascos, el sonido es bueno.

Doña M^a Soledad Echart manifiesta que ayer vio el estado final de la urbanización, del Sector en el que se ubican las casa de Altamira, próximas al consultorio médico. La calle ha quedado en muy mal estado, con zonas hundidas y parches para salir del paso. La Señora Alcaldesa informa a los Señores/as Corporativos/as que la citada calle se va a hacer nueva. Serán los empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ayegui quienes la pavimenten a primeros del mes de mayo de éste año 2015, cuando se contrate al personal subvencionado por el Servicio Navarro de Empleo. Doña Esperanza Gastea reconoce que la calle ha quedado mal y que no está en las condiciones adecuadas para su tránsito.

El Señor Zuza manifiesta con relación a la calle próxima al consultorio médico, que en esta legislatura se modificó a toda prisa el presupuesto municipal para pavimentar la calle de la Señora Alcaldesa y sin embargo ahora no parece existir tanta prisa.

El Señor Esparza pregunta por la reposición de los cristales rotos en las marquesinas del autobús. Doña Esperanza Gastea manifiesta que los cristales de la marquesina están solicitados hace tiempo a la empresa Aysobel. Una pequeña confusión de Aysobel con las características del material a colocar, ha retrasado su ejecución.

Don Félix Zuza Aguinaga formula las siguientes preguntas:

1.- Corrupción, según la Real Academia de la lengua es: “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores”.

En este sentido el equipo de Gobierno de esta Corporación estableció y mantiene en la actualidad privilegios urbanísticos para el Apoderado de su Coalición Independiente Irache, Don Jesús Artiz y su familia. ¿Cuándo la Coalición Independiente Irache va a eliminar este privilegio?

La Señora Alcaldesa contesta que en el tema urbanístico no se ha producido ninguna ilegalidad ya que todo lo recogido en el Plan General Municipal de Ayegui es la legalidad vigente en la materia.

El Señor Zuza pregunta los motivos por los que no se modifica el Plan Municipal en los temas señalados por él, cómo se ha modificado en otros supuestos por iniciativa del propio Ayuntamiento. Doña Esperanza Gastea le contesta que lo haga usted, ya que él puede ser el promotor de una modificación del Plan Municipal. Si quiere trabajar por el pueblo puede buscar un arquitecto y pedir una modificación del planeamiento.

Don Ricardo Álvarez aclara al Señor Zuza que a él no le ha nombrado Don Jesús Artiz.

2.- Cuando en el año 2013, apenas habían tomado posesión de sus cargos los ediles de la Coalición Independiente Irache, aquí presentes, la Señora Alcaldesa modificó los presupuestos para arreglarse su calle, la calle San Francisco. En todos los Plenos que hemos podido, hemos preguntado por el coste de la pavimentación de la citada calle. Al hilo de la definición de corrupción, éste pueblo quiere saber: ¿Cuánto dinero público se ha gastado éste Ayuntamiento en provecho de la Señora Alcaldesa en la calle San Francisco?

Doña Esperanza Gastea contesta al Señor Zuza de que el coste de la pavimentación de las calles del pueblo está colgado en la página web del Ayuntamiento de Ayegui

El Señor Zuza manifiesta que los datos del coste de pavimentación de las calles se tienen que traer al pleno.

3.- Con relación al tema de catastro y a la información que se ha aportado en este Pleno por la Alcaldía, el informe del técnico de catastro es claro, siendo el balance la existencia en la zona en la que vive Doña Esperanza Gastea de 22 casas mal encatastradas incluida la suya,. Que hacen necesaria una urgente modificación catastral.

4.- En Irache hay un expediente de ruina, con su correspondiente exigencia de derribo, que ni lo ejecuta la propiedad ni el Ayuntamiento de manera subsidiaria. Esta Alcaldía en todos los plenos, muestra alguna resolución, exigiendo a los propietarios acciones de limpieza, desescombro, arreglos, etcétera. ¿Por qué no se hace lo mismo en este caso?. Esto también lo hemos denunciado en numerosas ocasiones y ni la Alcaldesa ni la Colación Independiente Irache ha hecho nada para solucionarlo. ¿Por qué?. ¿Qué intereses se esconden detrás de esta falta de actuación?. El Señor Zuza manifiesta que en otros expedientes de irregularidades urbanísticas se ha producido una celeridad mucho mayor, como por ejemplo en el traslado del porche de Don Víctor Martínez.

La Señora Alcaldesa explica de nuevo que este tema está en vías de solución porque el Arquitecto Municipal ha elaborado el proyecto de derribo de las casas en ruina de la Plaza de Irache. La ejecución de las obras se llevará a cabo por tanto en un breve plazo de tiempo.

5.- Todas estas cuestiones han sido denunciadas en numerosos plenos, y se nos ha contestado que en el próximo se contestará. Señora Alcaldesa usted tiene obligación de contestar. ¿Por qué no cumple con su obligación?. Usted no cumple con sus obligaciones y lo que es más grave, no cumple con su palabra. Su palabra tiene menos valor que la de un crio sin “uso de razón”.

6.- Las instalaciones de Ardantze están suponiendo un quebranto económico y de gestión para este pueblo. Ustedes han reconocido que una parte de las instalaciones se hicieron sin proyecto. ¿Quién consintió que se hicieran sin proyecto?. Siempre hemos solicitado que se hiciera una auditoría, desde que se gestó el proyecto. Dadas las graves irregularidades que ustedes mismos han reconocido, solicitamos que se haga esa auditoría y se pidan las responsabilidades administrativas, civiles y penales, si las hubiera. De no hacerlo solicitamos que se nos diga ¿Por qué no defienden los intereses del Ayuntamiento? ¿Por qué protegen a las personas de su Coalición que gestionaron este proyecto? Usted señora Alcaldesa estuvo en algunos gobiernos pasados. ¿Qué tuvo usted que ver en este asunto? Exigimos transparencia Señores de la Coalición Independiente Irache.

El Señor Zuza manifiesta que puede haber responsables de lo sucedido en Ardantze y entre ellos el apoderado de la Candidatura Independiente Irache.

El Señor Okariz señala que teniendo en cuenta que el Señor Zuza no fue Corporativo en legislaturas anteriores, habla de estos asuntos con mucha ligereza.

La Señora Alcaldesa manifiesta que en su opinión debemos centrarnos en lo sucedido en la actual legislatura.

7.- El Señor Zuza pregunta por último por la reunión clandestina celebrada hace unos días en la Casa Consistorial de Ayegui, por todos los Corporativos, tras la citación al efecto efectuada por la Señora Alcaldesa, a la que no asistió el Señor Secretario y de la que por tanto no existe un acta. En su opinión la Candidatura Independiente Irache siempre acaba teniendo problemas con los Secretarios del Ayuntamiento, los tuvo con Don José Miguel Vicente y ahora por lo oído en esa reunión parece que los vuelve a tener con el Señor Garde. Los problemas que existan se deben hablar y solucionar porque de lo contrario se acaban enquistando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma la Señora Alcaldesa y de la que yo Secretario certifico.